

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: *UNIÓN MARITAL DE HECHO*
Radicación: *20 001 31 10 001 2022 00135 00*
Demandante: *KEYLA DEL CARMEN LLINÁS HERNANDEZ*
DEMANDADO: *JOSÉ CHAMBERLAY BELTRAN BERNAL*

Por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del C.G.P. Se decreta las siguientes medidas cautelares:

1. Se decreta el embargo de los siguientes bienes Inmuebles, los cuales se encuentran en cabeza del demandado:
 - a) Bien inmueble ubicado en la calle 5N N° 8-26 Urbanización Santa Rosalía de la ciudad de Valledupar, distinguido con matrícula inmobiliaria número 190-69137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
 - b) Bien inmueble ubicado en la calle 17 N° 7ª-19 Hotel Edificio Cinco Esquinas de la ciudad de Valledupar, distinguido con matrícula inmobiliaria número 190-96492 de la oficina de Registros Públicos de esta ciudad.
 - c) Bien inmueble ubicado en la calle 5N N° 8-32N de la ciudad de Valledupar, distinguido con matrícula inmobiliaria 190-69136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
2. Se decreta el embargo de los siguientes bienes muebles, los cuales se encuentran en cabeza del demandado:
 - a) Vehículo automotor de placas FSQ289, registrado en la Secretaría de Transito y Transporte de Girón, Santander.
 - b) Embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en cuenta de ahorro, corriente, CDTS o cualquier producto bancario en los bancos BBVA, DAVIVIENDA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, AV VILLAS, FALABELLA, POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Para hacer efectivas las medidas cautelares decretada en esta providencia, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y a la oficina del Tránsito, para que procedan hacer la inscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

OIM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e702282fad97137f4747ea6c8ac516a21e7f6dc4dca72fc8d91196b25d99e6a**

Documento generado en 18/07/2022 04:07:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**